



RESOLUCION N° 434-84

Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 3 OCT. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 544/84

VISTO:

La presentación de Fs. 1 del señor Tulio W. González, del 15 de Junio pasado dirigida al Sr. Secretario Alterno del Honorable Consejo Superior Provisorio de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma denuncia que en la oportunidad en que / prestaba servicios en Dirección de Personal, en el sector de manejo de legajos, ha observado que "en el legajo N° 61, perteneciente al señor Oscar Días Neto, / hay una planilla resumen de su contenido en la que figura que lo correspondiente a su título, dice "falta" y en la creencia de que será una mala anotación, verifiqué que desde el folio uno al último no tiene fotocopia ni original del título que en la ficha de cabecera figura como con título secundario";

Que el mismo después de otra consideración concluye expresando: "como es necesario que se cumpla el artículo 118 de la ley de contabilidad referida, solicito a Ud. que tome los recaudos necesarios del caso expuesto, / con el ánimo de que la justicia sea distributiva para todos los agentes del estado; cobrar por título secundario aquel que posea título y lo acredite ante el estado nacional";

Que habiéndose dado trámite dicha denuncia a Dirección de Personal, ésta informa "que el Sr. José Oscar Días Neto fue trasladado de la Escuela Técnica de Vespucio donde ejercía funciones de Celador, a la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán - actual Universidad / Nacional de Salta - en el mes de Mayo de 1958, percibiendo la bonificación por título desde el momento en que pasó a cumplir funciones administrativas, y en un todo de acuerdo con el certificado expedido por el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la ciudad de Buenos Aires y que se encuentra archivado en el / legajo N° 96 de la ex-Facultad de Ciencias Naturales, en esta Dirección de Personal, y cuya copia se adjunta a la presente";

Que así también Dirección de Personal dice que "llama la atención que el agente denunciante, habiendo prestado servicios en la Dirección de Personal, no haya efectuado la comunicación inmediata de lo que él consideraba una irregularidad, a su superior jerárquico - Director de Personal - como / era su deber según lo establece el art. 118 de la Ley de Contabilidad Pública y el art. 27 inc. g) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública...";

Que la citada dependencia finaliza diciendo que "en virtud de lo expuesto solicito se apliquen al agente Tulio W. González las sanciones / previstas en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, artículos 30 y 31 inc. e) por incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 27 / del citado Régimen y art. 118 de la Ley de Contabilidad Pública. Esto independientemente de lo que pueda corresponder por falsa denuncia";

Que Secretaría Administrativa entiende que el Sr. Tulio González se ha hecho pasible de las sanciones previstas por los artículos 30 y 31 e inciso e) mencionados precedentemente;

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// 2

Expte. N° 544/84

Que Asesoría Jurídica ha determinado que dicho encuadre legal /
se ajusta a derecho;


POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sancionar al señor Tulio Walter GONZALEZ, agente administrativo /
de la Secretaría del H. Consejo Superior Provisorio, categoría 19, con tres (3)
días de suspensión de acuerdo con las disposiciones de los artículos 30 y 31, /
inciso e), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley N° 22.140 y
Decreto Reglamentario N° 1.797/80, por incumplimiento de los deberes determina
dos por el artículo 27 del mismo Régimen y artículo 118 de la Ley de Contabili
dad Pública.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su
toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 434-84